

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 133-2022-CO-UNDAR**

Huánuco 2022

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 29 de setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2022-CO-UNДАР

Que, con Oficio N° 133-2022-UNДАР/VPA, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica, entre otros, remite el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, el mismo que tiene por objeto fortalecer la conducta socialmente responsable entre los miembros de la comunidad universitaria, para llegar a ser una organización sostenible que promueva iniciativas que contribuyan al desarrollo social y ambiental de la comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Undar; documento elaborado con la participación de los docentes de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 069-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 15 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El documento “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” contiene los componentes mínimos requeridos por el indicador 27 MV 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas.
2. El documento “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 79-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 20 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...) **9.-** Pues bien, el “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” que se tiene a la vista, tiene por Objetivo: Establecer orientaciones sobre los alcances conceptuales y procedimentales para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria, que permita contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220. En cuanto a su alcance el presente Reglamento alcanza a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la Undar.

10.- La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEC) está integrada por: a) Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, b) Coordinador de Extensión Cultural, c) Coordinador de Proyección Social, d) Secretaria. Los actores y agentes con los que trabaja la DRSEC son: a) Actores: Docentes, estudiantes, administrativos, egresados y voluntarios. En caso de estudiantes, su participación es obligatoria de acuerdo al Plan Curricular (sílabo). Dichos actores participan en los programas, proyectos y actividades de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) a nivel interno y externo, b) Agentes: Comunidades urbanas, urbano – marginales y rurales, instituciones educativas, colegios profesionales, gobiernos locales, regionales y nacionales.

11.- Las propuestas de RSU presentadas serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas. La evaluación está a cargo de los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural. La evaluación de las propuestas a considerarse como socialmente responsables, comprende los siguientes aspectos: a) Cumplimiento de los objetivos, b) Trascendencia y/o impacto a corto, mediano y largo plazo, c) Calidad del trabajo realizado, d) Nivel de eficiencia, eficacia, viabilidad y sostenibilidad.

12.- En tal sentido, habiéndose elaborado el “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria” con participación de los docentes de la vicepresidencia académica, el mismo que se encuentra con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**” elaborado por la vicepresidencia académica de la universidad, con participación de sus docentes; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...”.

Que, con Memorando N° 349-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 133-2022-CO-UNDAR

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme el anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

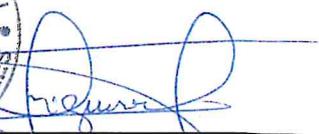
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	2 de 22

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Elaboró	Revisó
 <hr/> <p>Betty León Trujillo Docente de la Undar</p>	 <hr/> <p>Elena Rafaela Benavides Rivera Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora</p>
<p>Fecha de elaboración: 06-09-2022</p>	<p>Fecha de revisión: 12-09-2022</p>

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	3 de 22

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Elaboración del documento con la participación de los docentes de la Undar	Creación del documento



Docentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

Dra. María Teresa Cabanillas López
Docente Asociada

Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano
Docente Asociado

Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval
Docente Auxiliar

Dr. Rollin Max Guerra Huacho
Docente Asociado

Mgtr. Huberto Tito Hinostroza Robles
Docente Asociado

Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza
Docente Asociado

Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales
Docente Asociado

Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate
Docente Asociado

Dr. Esio Ocaña Igarza
Docente Asociado

Dr. Aland Bravo Vecorena
Docente Auxiliar

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	4 de 22

CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVO, DEFINICIÓN, ALCANCE Y MARCO LEGAL	6
CAPÍTULO II	7
OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	7
CAPÍTULO III	7
ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ..	7
EXTENSIÓN CULTURAL.....	7
CAPÍTULO IV	9
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	9
CAPÍTULO V	10
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CIUDADANA.....	10
CAPÍTULO VI.....	11
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN.....	11
CAPÍTULO VII.....	11
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD	11
CAPÍTULO VIII.....	12
SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO COMO PARTE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	12
CAPÍTULO IX.....	13
COORDINADORES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	13
CAPÍTULO X.....	14
APOYO TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	14
CAPÍTULO XI.....	14
ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	14
CAPÍTULO XII.....	16
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	16
CAPÍTULO XIII.....	16
MECANISMOS DE INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	16
CAPÍTULO XIV.....	17

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	5 de 22

PROCEDIMIENTOS PARA MONITOREAR LOS PROYECTOS DE RSU17
CAPÍTULO XV.....17
IMPACTOS.....17
CAPÍTULO XVI.....18
BENEFICIARIOS.....18
CAPÍTULO XVII.....18
DISPOSICIÓN FINAL.....18
ANEXO 1.....19



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	6 de 22

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO, DEFINICIÓN, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1. Objetivo

Establecer orientaciones sobre los alcances conceptuales y procedimentales para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria, que permita contribuir al desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220.

Artículo 2. Definición

La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar) es una comunidad académica orientada a la formación profesional de calidad artístico musical, la preservación y difusión de la música universal y del acervo cultural peruano, prestando especial atención a la obra de Daniel Alomía Robles y de Rodolfo Holzmann; asimismo a la investigación, la extensión cultural y proyección social lo que contribuirá al fortalecimiento de la conciencia de nuestra realidad nacional multicultural y al desarrollo sostenible del país, bajo principios éticos y estéticos en un marco de mejora continua.

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es fundamento de la vida universitaria puesto que contribuye al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento, principalmente en el ámbito socio – cultural con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional.

La RSU es transversal a toda la Universidad, comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de la comunidad universitaria. La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEC), como órgano técnico, es la encargada de garantizar su cumplimiento.

El enfoque de RSU de la Undar comprende:

- Gestión Institucional (*Ética, gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable y desarrollo personal y profesional*)
- Formación Profesional y Ciudadana
- Investigación
- Participación de la Universidad en la Sociedad (*Ejes de Proyección Social, Extensión Cultural, Medio Ambiente Sostenible y Servicio Social Universitario*).

Lo referido al Servicio Social Universitario será consignado en su normativa correspondiente.

Los proyectos a desarrollar en relación a los enfoques propuestos son los siguientes:

- Proyección Social
- Extensión Cultural
- Medio Ambiente Sostenible
- Servicio Social Universitario

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	7 de 22

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento alcanza a todas las facultades, escuelas y otras unidades académicas y/o administrativas de la Undar.

Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 30220 (Art.124 Responsabilidad Social Universitaria).
- c) Ley 30597, de creación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- d) Estatuto vigente de la Undar.
- e) Reglamento General vigente de la Undar.
- f) Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 043-2020-SUNEDU/CD.
- g) Plan Estratégico Institucional de la Undar 2020 – 2025 ampliado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora 055-2022-CO-UNDAR.
- h) Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Undar.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 5. Objetivos de RSU

Se materializan en la formación profesional, investigación, gestión institucional, extensión cultural y proyección social, teniendo como marco de desarrollo y acción prioritaria nuestra región.

Los objetivos de la RSU son los siguientes:

- a) Contribuir con el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas socialmente responsables en la comunidad universitaria.
- b) Promover el enfoque de RSU en los procesos de investigación.
- c) Incentivar la participación de los estudiantes tomando conciencia de sus problemáticas en proyectos de RSU, acercándolos al servicio de la sociedad, para actuar como agentes de cambio, asumiendo el liderazgo y contribuyendo a su formación integral y continua.
- d) Fomentar el vínculo y la interacción entre la universidad y los grupos de interés con miras a responder a las necesidades y demandas de estos, buscando el desarrollo artístico, cultural, social, la producción y el crecimiento económico e impacto ambiental.
- e) Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 6. La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEC) está integrada por:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	8 de 22

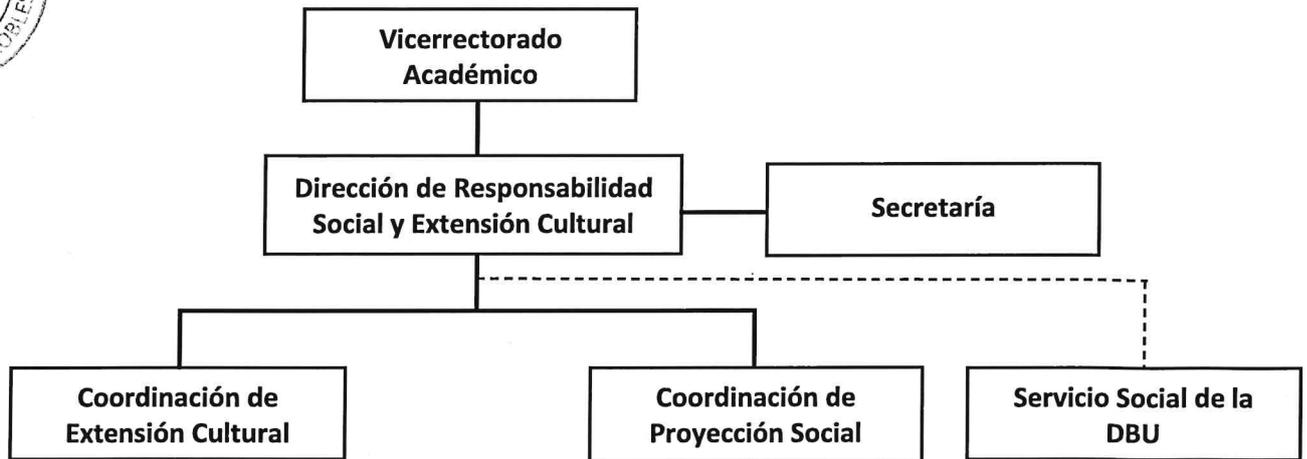
- a) Director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural
- b) Coordinador de Extensión Cultural
- c) Coordinador de Proyección Social
- d) Secretaria

La trabajadora social de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) realizará labores de apoyo técnico para el Servicio Social Universitario.

La estructura orgánica estará sujeta a cambios según los nuevos lineamientos de la Resolución Ministerial 588-2019-MINEDU.



[Handwritten signature]



Los integrantes de la DRSEC, promoverán, organizarán y facilitarán la ejecución de investigaciones, proyectos de desarrollo, actividades y propuestas inherentes a la Dirección.

Artículo 7. La DRSEC es un órgano de línea de la Undar dependiente del Vicerrectorado Académico, encargada de gestionar la RSU, en el marco de la política de calidad ética y ambiental de la Universidad buscando el alineamiento de los enfoques de RSU con su misión, sus valores y compromiso artístico, cultural y social.

Artículo 8. Las funciones de la DRSEC son las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de responsabilidad social de la Undar acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes, para ser aprobado en sesión de Consejo Universitario.
- b) Establecer las normas y procedimientos de Responsabilidad Social Universitaria de la Undar.
- c) Lograr la integración Universidad - Sociedad - Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.
- d) Incorporar en la gestión las Políticas Ambiental y de Responsabilidad Social, así como proponer su modificación y actualización al Rectorado.
- e) Promover el desarrollo de investigaciones en materia Ambiental y Responsabilidad Social.
- f) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	9 de 22

materia de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental.

- g) Proyectar los productos y servicios de la universidad hacia la comunidad.
- h) Desarrollar, difundir y evaluar las actividades de extensión artística y cultural.
- i) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural.
- j) Ejecutar, controlar e informar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión cultural en la universidad.
- k) Vincular la Universidad con la sociedad a través de actividades de extensión cultural y proyección social.
- l) Organizar, Difundir y Archivar los resultados de los proyectos que se realicen relacionados con la función de proyección social y extensión cultural en su Integralidad.
- m) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 9. La DRSEC es asumida por un docente, quien depende directamente del Vicerrectorado Académico.

Artículo 10. Son funciones del director de la DRSEC.

- a) Convocar a reuniones a los órganos de línea.
- b) Ejecutar los acuerdos arribados con los órganos de línea.
- c) Elevar al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico el proyecto de reglamento, directivas y planes de Responsabilidad Social y Extensión Cultural para su ratificación anual.
- d) Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
- e) Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico o el Consejo Universitario.
- f) Otras que la Ley y el Estatuto le asigne.

CAPÍTULO IV

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 11. La DRSEC promueve la implementación de una gestión institucional sostenible que considera la ética y buen gobierno institucional, la gestión ecoeficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

Artículo 12. La DRSEC a través de los coordinadores verifica el cumplimiento del Código de Ética de la Gestión Pública y el Código de Buen Gobierno de la Undar en todos los niveles de la universidad, asimismo articula, gestiona y monitorea el cumplimiento de los planes de la DRSEC a fin de adecuar la gestión universitaria a las exigencias laborales, formativas y ambientales de nuestra región.

Artículo 13. La DRSEC promueve una imagen institucional socialmente responsable.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	10 de 22

Artículo 14. La información institucional debe ser comunicada de manera transparente y eficiente, manejándose un lenguaje formal y claro acerca de todas las decisiones institucionales que conciernen y afectan a la comunidad universitaria, para lo cual la DRSEC emitirá un reporte anual de sostenibilidad.

Artículo 15. La DRSEC gestiona y ejecuta el plan ambiental a nivel institucional.

Artículo 16. La DRSEC promueve la integración de indicadores de ecoeficiencia a nivel de la gestión educativa y administrativa, construcciones y remodelaciones, adquisición de bienes muebles e inmuebles, los mismos que deben ser integrados en los procesos de cada unidad y/o dependencia de la Universidad.

Artículo 17. La DRSEC promueve y supervisa la gestión de las áreas verdes de la universidad a través de los coordinadores.

Artículo 18. La DRSEC promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre facultades y oficinas impulsando la educación ambiental en estudiantes, docentes y trabajadores administrativos.

Artículo 19. La DRSEC fomenta el respeto a los derechos del trabajador según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima institucional, satisfacción laboral, desarrollo personal y profesional del docente y administrativo en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CIUDADANA

Artículo 20. El enfoque de RSU en la formación profesional debe estar alineado constructivamente con el Modelo Educativo, el perfil del egresado, la organización curricular, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación y en toda actividad académica.

Artículo 21. El Modelo Educativo integra la práctica del enfoque de RSU, así como su inclusión en las asignaturas con contenido social referidos a ramas como la ética o deontología profesional, realidad regional y nacional, ciudadanía, interculturalidad y/o desarrollo sostenible en los currículos de todas las escuelas profesionales de la Universidad.

Artículo 22. El perfil del egresado de la Undar debe estar orientado a formar profesionales con conciencia ciudadana integrando a las competencias profesionales y criterios de responsabilidad social, bajo un enfoque científico, artístico, humanista y con sentido de pertenencia social.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.29
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		Versión	01
Fecha			29-09-2022	
Página			11 de 22	

Artículo 23. La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de las asignaturas con demandas sociales relevantes regionales y nacionales, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación profesional y ciudadana integral con identidad.

Artículo 24. El proceso formativo debe desarrollarse de acuerdo al plan de estudios que incluya la metodología crítica – reflexiva basada en proyectos, que permita a los estudiantes un vínculo con la realidad social que los beneficie a ellos y a las poblaciones y/o instituciones involucradas.

Artículo 25. La DRSEC promueve y acompaña el desarrollo de programas y criterios de inclusión, integración y retención de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior que brinda la Undar.

CAPÍTULO VI

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 26. La DRSEC promueve la integración del enfoque de RSU en toda la actividad investigativa del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 27. El enfoque de RSU, a través de la inclusión de criterios social, cultural y ambientalmente responsables, busca propiciar investigaciones de alto impacto conforme a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional, en el campo artístico cultural.

Artículo 28. La DRSEC promueve la integración de actores sociales externos en las investigaciones socialmente pertinentes, cuyo producto contribuya a la formulación y/o ejecución de políticas públicas y/o proyectos de desarrollo socio-cultural sostenibles.

Artículo 29. Se promoverá la difusión y transferencia de conocimientos y tecnologías sociales, producto de las investigaciones, hacia poblaciones involucradas en el proceso.

CAPÍTULO VII

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD

Artículo 30. El enfoque respecto a la proyección social debe buscar la participación de la comunidad universitaria con la problemática socio-cultural y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa con las necesidades de la sociedad según la agenda y programas de desarrollo local, regional, nacional e internacional.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	12 de 22

Artículo 31. Las iniciativas de RSU a nivel externo se direccionan a través de los coordinadores de la DRSEC, a fin de introducir el enfoque de RSU y dejar de lado el asistencialismo.

Artículo 32. Respecto a la extensión cultural y sus principales líneas de acción; la DRSEC se encarga de gestionar y promover el desarrollo comunitario y la promoción social a través de servicios permanentes que brinda la Universidad orientados a la atención de la problemática actual en cultura, educación y otras que involucren a la Undar.

Artículo 33. La proyección social se orienta a promover y establecer procesos de interacción e integración con agentes y sectores sociales e institucionales; mediante programas y/o proyectos solidarios, dando mayor énfasis al trabajo cultural, con la intervención de estudiantes, docentes y administrativos, formulando y ejecutando iniciativas y/o acciones sostenibles y articuladas que contribuyan a la solución de problemas en base a la agenda y programas de desarrollo local, regional, nacional e internacional.

Artículo 34. La DRSEC promueve la construcción de mecanismos de vinculación de la Undar con la sociedad, a través de la implementación de redes sociales para el desarrollo socio-cultural.

Artículo 35. La DRSEC promueve y establece un sistema de monitoreo y evaluación para los programas, proyectos y/o iniciativas de proyección social y extensión cultural.

Artículo 36. La DRSEC promueve la participación de la comunidad universitaria en espacios públicos y privados de interrelación socio-cultural.

Artículo 37. Todos los programas de proyección social y extensión cultural deben estar alineados a los objetivos institucionales a fin de brindar un servicio integral y sostenible a la comunidad.

Artículo 38. La DRSEC es la encargada de la gestión de los servicios a fin de articular actividades de proyección social y extensión cultural sostenibles con la comunidad.

CAPÍTULO VIII

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO COMO PARTE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 39. El Servicio Social Universitario (SSU), busca el involucramiento de la comunidad educativa, teniendo como principales actores a los estudiantes, a través de iniciativas que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés socio cultural y que fomenten un comportamiento solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables y el desarrollo cultural local, regional y nacional.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	13 de 22

Artículo 40. Las iniciativas del SSU se direccionan de manera temporal, obligatoria y descentralizada, tendientes a la aplicación de los conocimientos y destrezas que hayan obtenido los estudiantes en el ámbito de su profesión, desarrollado a través de las asignaturas transversales de Responsabilidad Social de los planes de estudio de los programas de pregrado, este proceso se coordinará con la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 41. El SSU se desarrolla dentro del ámbito de la Undar, vinculándose con los grupos vulnerables de la sociedad, así como con las instituciones educativas, de carácter artístico y cultural a nivel local, regional y nacional.

Artículo 42. El director de la DRSEC es el responsable de la aprobación de los proyectos del SSU que presentan los estudiantes, a través de indicadores de satisfacción.

Artículo 43. La DRSEC establece y gestiona la participación obligatoria de los estudiantes según el Reglamento del SSU, el que está alineado a los objetivos institucionales.

CAPÍTULO IX

COORDINADORES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 44. Los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural deben presentar un plan conjunto de intervención anual, en coordinación con los docentes de las facultades, el mismo que debe estar alineado a los documentos de gestión de RSU y aprobado por la máxima autoridad de la Undar.

Artículo 45. El plan de Proyección Social y Extensión Cultural debe recopilar todas las iniciativas referidas a los enfoques de la RSU.

Artículo 46. Las coordinaciones de Proyección Social y Extensión Cultural estarán a cargo de docentes ordinarios por el periodo que dure la gestión.

Artículo 47. Funciones de los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural:

- a) Formular el plan anual de actividades de Proyección Social y Extensión Cultural.
- b) Coordinar con los diferentes órganos y unidades orgánicas, la ejecución de iniciativas en base a los enfoques de RSU.
- c) Organizar eventos dirigidos a la comunidad universitaria.
- d) Otras funciones que delegue su jefe inmediato superior.

Artículo 48. Los coordinadores reportan sus actividades al director de la DRSEC, respecto al avance del Plan de Proyección Social y Extensión Cultural.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		Fecha	29-09-2022
		Página	14 de 22

CAPÍTULO X

APOYO TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 49. La coordinación del SSU, está a cargo del Trabajador Social (TS) dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU).

Artículo 50. El TS es el apoyo técnico del SSU, el cual es parte de la gestión educativa universitaria, que contribuye en la ejecución de las políticas públicas de interés social del país, interviniendo a nivel institucional, local, regional y nacional.

Artículo 51. El TS, debe presentar un plan de intervención anual acorde al reglamento, directivas y plan anual de proyección social y extensión cultural.

Artículo 52. Son funciones de la coordinación del SSU:

- Impulsar y difundir la implementación del reglamento del SSU de la Undar.
- Aprobar los proyectos del SSU, que presenten los estudiantes, en coordinación con la DRSEC.
- Supervisar la implementación de los proyectos del SSU ejecutado por los estudiantes de la Undar.
- Documentar y sistematizar todas las acciones del SSU.
- Elaborar indicadores de eficacia y satisfacción, para la evaluación de los proyectos del SSU.
- Las demás funciones que delegue la DRSEC conforme con los dispositivos legales vigentes.

CAPÍTULO XI

ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 53. Los actores y agentes con los que trabaja la DRSEC son:

- Actores:** Docentes, estudiantes, administrativos, egresados y voluntarios. En caso de estudiantes, su participación es obligatoria de acuerdo al Plan Curricular (sílabo). Dichos actores participan en los programas, proyectos y actividades de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) a nivel interno y externo.
- Agentes:** Comunidades urbanas, urbano-marginales y rurales, instituciones educativas, colegios profesionales, gobiernos locales, regionales y nacionales.

Artículo 54. Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, dentro de sus horas no lectivas realizan acciones de RSU a través de las actividades programadas con los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 55. La participación de docentes a tiempo parcial en programas y proyectos de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) se realizará en función a las asignaturas que desarrolle.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022	
	Página	15 de 22	

Artículo 56. Los egresados de la Undar pueden participar en proyectos y acciones de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) en calidad de colaboradores con derecho a un reconocimiento por su colaboración.

Artículo 57. Cada programa, proyecto o actividad de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) tendrá un docente responsable encargado de dirigir la formulación y ejecución de los mismos, además de la presentación del respectivo informe. Cabe mencionar que cualquier iniciativa deberá estar contemplada en el Plan anual de la DRSEC.

Artículo 58. Dentro de las obligaciones de los responsables de las propuestas y/o iniciativas de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) tenemos:

- a) Informar periódicamente a los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural, sobre el desarrollo de los proyectos contemplados en el plan anual de la DRSEC.
- b) Comunicar cualquier imprevisto que altere el desarrollo del proyecto, exponiendo los motivos.
- c) No abandonar el proyecto bajo ningún concepto.
- d) Presentar el informe final.

Artículo 59. El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven, esto podría determinar:

- a) Amonestación escrita con copia a su legajo personal.

Artículo 60. La prestación de servicios de los actores de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) en sus diversas modalidades podrá desarrollarse en el ámbito interno y externo de la Undar, según el presupuesto mínimo de 2% que menciona el artículo 125 de la Ley Universitaria.

- a) Extensión Cultural, capacitaciones a docentes, estudiantes, administrativos, voluntarios y público en general; difusión de las manifestaciones artísticas e investigativas; prestación de servicios a nivel institucional.
- b) Proyección Social, ejecutando proyectos de desarrollo sostenibles en base al resultado de una pertinente investigación, focalizadas en favor de la comunidad huanuqueña y alrededores. Así mismo con participación en políticas públicas, locales, regionales y nacionales.

Artículo 61. La RSU (Proyección Social y Extensión Cultural) forma parte, tanto de la actividad académica de los docentes como del Plan Curricular de los estudiantes de acuerdo al Modelo Educativo de la Undar.

Los estudiantes de la Undar guiados por sus docentes realizarán actividades de RSU desde el primer año y a partir del séptimo ciclo de estudios podrán participar en proyectos y/o programas de Proyección Social y Extensión Cultural liderado por el responsable.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Versión	01
		Fecha	29-09-2022
		Página	16 de 22

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 62. Las propuestas de RSU presentadas serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas. La evaluación está a cargo de los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 63. La evaluación de las propuestas a considerarse como socialmente responsables, comprende los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos.
- b) Trascendencia y/o impacto a corto, mediano y largo plazo.
- c) Calidad del trabajo realizado.
- d) Nivel de eficiencia, eficacia, viabilidad y sostenibilidad.

CAPÍTULO XIII

MECANISMOS DE INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 64. Para que se realicen proyectos de RSU (Proyección Social y Extensión Cultural), estos deben estar insertados dentro del sílabo de la asignatura del año académico en curso.

Artículo 65. Los docentes deben fomentar, canalizar y apoyar las actividades de RSU de cada Escuela Profesional, en coordinación con la DRSEC.

Artículo 66. Los proyectos de RSU podrán ser sometidos a concurso, considerando el nivel de impacto social que genere en la población y la inversión que se requiere, para ello los coordinadores de la DRSEC evaluarán el proyecto.

Artículo 67. Para el concurso de Proyectos de RSU, la Dirección establecerá el reglamento y sus bases.

Artículo 68. Podrán realizar los proyectos de RSU equipos multidisciplinarios y con la participación obligatoria de docentes y con un mínimo de cinco (05) estudiantes.

Artículo 69. Los proyectos de RSU podrán ser evaluados para su réplica bajo los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas.
- b) Nivel de trascendencia de la intervención.
- c) Calidad del trabajo realizado y el impacto en los beneficiarios.

Artículo 70. El cumplimiento de los proyectos de RSU serán reconocidos a nivel institucional mediante resolución y otros.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	17 de 22

CAPÍTULO XIV

PROCEDIMIENTOS PARA MONITOREAR LOS PROYECTOS DE RSU

Artículo 71. Formular el proyecto de RSU de acuerdo a la estructura del Anexo 1.

Artículo 72. Los proyectos de RSU deben ser presentados a la DRSEC (virtual o físico) hasta la quinta semana de inicio del semestre académico, considerando el Reglamento y las Bases.

Artículo 73. Los proyectos seleccionados deben ser remitidos al Vicerrectorado Académico por la DRSEC para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 74. Los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural deben verificar y supervisar el avance del proyecto de acuerdo al cronograma.

Artículo 75. El docente responsable realizará las actividades y de acuerdo al cronograma establecido presentará dos informes de cumplimiento: parcial y final, incluyendo evidencias.

Artículo 76. Al término del proyecto, el docente responsable presentará el informe final detallando todas las actividades realizadas de acuerdo a la estructura del Anexo 2.

Artículo 77. El proyecto culminado debe ser presentado a la DRSEC dos semanas antes de la entrega de notas según calendario académico.

CAPÍTULO XV

IMPACTOS

Artículo 78. Se presentan los siguientes impactos:

- a) **Impactos cognitivos:** relacionados al conocimiento, producción y difusión de lo artístico-musical e investigativo; ya que la Universidad orienta la producción del saber, sobre la base de una relación docente – estudiante.
- b) **Impactos sociales:** relacionados a la participación de los docentes y estudiantes de manera sostenible en las actividades de proyección social y extensión cultural hacia la comunidad poniendo en práctica los valores éticos y el cuidado del ambiente a través de proyectos sustentables.
- c) **Impactos formativos:** la Universidad influye en la formación de valores, actitudes socio-críticas de los estudiantes que inciden en la ética profesional en cada escuela y su rol social.
- d) **Impactos organizacionales:** los servicios que brinda nuestra Universidad impactan en la vida de sus grupos de interés: docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	18 de 22

- e) **Impactos ambientales:** la Universidad busca proteger el ambiente, contribuyendo con su cuidado y el uso adecuado de los recursos a través de proyectos de impacto ambiental en la comunidad.

Artículo 79. Los resultados obtenidos mediante la medición de impactos y el procesamiento de la información permitirán tomar decisiones pertinentes. Se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) **Mediciones cuantitativas:** encuestas considerando los indicadores de medición estandarizadas.
- b) **Mediciones cualitativas:** entrevistas mediante preguntas asociadas a los indicadores y dimensiones de calidad de la RSU, matriz de comparación (antes y después del proyecto).

CAPÍTULO XVI

BENEFICIARIOS

Artículo 80. Son beneficiarios de los alcances de RSU:

- a) Organizaciones sociales urbanas, urbano-marginales y rurales en situación de vulnerabilidad.
- b) Instituciones privadas o estatales tales como, centros educativos, centros de salud, organizaciones no gubernamentales, entidades municipales, etc.
- c) Otras organizaciones, siempre y cuando el proyecto de RSU aporte en mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 81. Si alguna organización o entidad requiere del apoyo de la Undar a través de un proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural, presentará una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la propuesta debidamente fundamentada. La aprobación estará a cargo de la DRSEC.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
		Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Fecha	29-09-2022
		Página	19 de 22

ANEXO 1

Estructura para la presentación de Proyecto

PARTE A: CARÁTULA

- Logotipo de la Universidad
- Logotipo de la Facultad
- Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEC).
- Título del proyecto y/o actividad: No exceder de 20 palabras, estar alineado a los ejes de RSU y expresar el propósito del proyecto que debe ser coherente con el objetivo general.
- Eje del proyecto: Puede ser de proyección social o extensión cultural.
- Responsables:
 - Docente: Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad.
 - Estudiante: Apellidos y nombres, código, semestre, carrera profesional y Facultad.
- Modalidad: Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
- Periodo: Semestral o anual.

PARTE B: CONTENIDO

- I. **TITULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD:** Ídem de la carátula
- II. **INFORMACIÓN GENERAL**
 - **Junta directiva, asociación o grupo social:** Apellidos y nombres, DNI y número de celular de la persona con quien se coordinará el proyecto.
 - **Voluntarios:** Apellidos y nombres, si los hubiera.
 - **Localización:** Ubicación (AA. HH, referencia de ubicación, localidad, distrito, provincia y/o departamento donde se realizará el proyecto)
 - **Cronograma de actividades:**
 - **Fecha de inicio:** día/mes/año.
 - **Fecha de término:** día/mes/año.
- III. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD.**

Breve descripción de la entidad demandante (es toda aquella modalidad de organización que demandan servicios de extensión cultural y proyección social).

 - **Identificación del problema que originó el proyecto y/o actividad:** Delimitación del ámbito geográfico afectado por el problema.
 - **Población beneficiaria:** Determinación y estimación de la población beneficiada en la intervención para la solución del problema.
 - **Justificación del proyecto:** Describir de forma resumida el proyecto en términos de los servicios de extensión cultural y proyección social, así como la importancia de éstos para responder a la problemática que se pretende solucionar, sustentada en el análisis de los aspectos artísticos, sociales, culturales y ambientales.
 - **Competencias del perfil:** Considerar la competencia del perfil del egresado de su escuela profesional alineado al proyecto presentado.
 - **Objetivos:** Formular los objetivos generales y específicos del proyecto.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.29
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Versión	01
Fecha		29-09-2022	
Página		20 de 22	

- **Estrategias metodológicas:** Considerar los procedimientos para resolver el problema o satisfacer la necesidad motivo del servicio y los instrumentos para medir el nivel de impacto del proyecto como encuestas, cuestionarios, entrevistas, matriz de comparación (antes y después del proyecto), indicadores cuantificables y otros; en caso de capacitación y/o asistencia técnica, indicar los contenidos, desarrollo de módulos u otros.
- **Cronograma de actividades:** Considerar el cronograma de actividades académicas e incluir la fecha de entrega del informe final.
- **Recursos y Presupuesto:** Considerar los montos en soles que está invirtiendo cada grupo de interés y recursos (humanos, materiales, herramientas, equipos y otros) para la ejecución del proyecto.
- **Financiamiento:** Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
- **Bibliografía:** Estilo de redacción APA 7ma edición.
- **Anexos:**
 - Carta de colaboración firmada por el representante de los beneficiarios y el responsable del proyecto y/o documento oficial de solicitud de la Institución o asociación civil que solicite el servicio y otros que corresponda a lo actuado.
 - Listado de participantes o público beneficiario.
 - Croquis y datos de ubicación del lugar de ejecución del proyecto.
 - Encuestas y/o cuestionarios de ser el caso.
 - Registros fotográficos.

NOTA: El proyecto debe ser presentado de forma física y digital.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.29
			Versión	01
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		Fecha	29-09-2022
			Página	21 de 22

ANEXO 2

Estructura para la presentación del informe final

PARTE A: CARÁTULA

- **Logotipo de la Universidad**
- **Logotipo de la Facultad**
- **Logotipo de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural (DRSEC).**
- **Título del informe final:** Consignar el mismo título del proyecto.
- **Eje del proyecto:** Proyección social o extensión cultural.
- **Responsables:**
 - **Docente:** Apellidos y nombres, categoría, dedicación, profesión y Facultad.
 - **Estudiante:** Apellidos y nombres, código, semestre, carrera profesional y Facultad.
- **Modalidad:** Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
- **Periodo:** Semestral o anual.

PARTE B: CONTENIDO

Índice

Resumen o introducción: Descripción del trabajo desarrollado incluyendo el lugar, número de beneficiarios, problema, acciones, alternativas de solución y conclusiones.

I. TÍTULO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD: Consignar el mismo título de la carátula.

II. INFORMACIÓN GENERAL

- Junta directiva, asociación o grupo social.
- Voluntarios.
- Localización.
- Duración del proyecto y/o actividad
 - Fecha de inicio
 - Fecha de término
- Justificación del proyecto
- Competencias del perfil

Consignar en cada una de las viñetas, la misma información del proyecto.

III. Identificación del problema que originó el proyecto:

- **Objetivos.**
- **Estrategias metodológicas.**
Consignar en cada una de las viñetas, la misma información del proyecto.
- **Cronograma de actividades.**
 - Actividades programadas
 - Número de semanas

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.29
	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		Versión	01
			Fecha	29-09-2022
			Página	22 de 22



- **Resultados:** Descripción detallada de las actividades realizadas donde se consigne las metas logradas en porcentaje y las acciones de responsabilidad social con las competencias y objetivos que se encuentran relacionados.
- **Medición de indicadores de impacto:** Evaluar el efecto de la acción de responsabilidad social, precisando los indicadores que se plantearon y ejecutaron.
- **Dificultades encontradas:** Precisar las dificultades que se presentaron en el proyecto desde su inicio hasta su culminación.
- **Financiamiento:** Financiado, autofinanciado o cofinanciado.
- **Balance económico:** Considerar los ingresos y egresos de la ejecución del proyecto, si los hubiera.

- **Conclusiones.**
- **Recomendaciones y/o sugerencias.**
- **Bibliografía:** Estilo de redacción APA 7ma edición.
- **Anexos.**
 - Documento oficial de la institución que solicitó el servicio si lo hubiera.
 - Copia de resolución de aprobación a nivel institucional.
 - Constancia de conformidad de la población beneficiaria.
 - Copia del Libro de Actas donde están registradas las actividades de ejecución del proyecto, firmado por el representante de la comunidad, institución u otro beneficiario.
 - Relación de beneficiarios.
 - Fotografías según actividad y fecha (alta resolución)
 - Videos (opcional).

NOTA: El informe final será presentado de forma física y digital.